



Veinte maranceles.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MANAVERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

Excepto los sres Dⁿ Alexo Manzanera y Dⁿ Salvador Vena
der que fueron de dictamen sobre dho señor Dⁿ Christobal los
testimonios que pide.

Se Comete al Sr.
Manzanera la
Composiz. de los
tengues de tapia

El Señor Dⁿ Alexo Manzanera R^{en} h^oio presente a
la Ciudad como los tengues de tapia, Arce y Ayala han
cada dia manifestando mas la ausencia de su composicion; Y que
aunque este Ayuntamiento dio comision para ello al Señor Dⁿ
Caspar de Pina, en el celebrado a veinte y quatro del proximo
Julio, no le han permitido sus notorias ocupaciones en aguar
este encargo; En cuya inteligencia podra esta Ciudad sufrir
atan importantes reparos, o lo que sea de su agrado; Y habiéndolo
oydo, teniendo presente el beneficio que de ellos resultara a los
Manzaneros en las tierras inmediatas, y que dho Señor Dⁿ
Caspar de Pina no puede continuar en comision = Acordo q^e dho
Señor Dⁿ Alexo haga que luego incontinenti recomponga
dho tengues, satisfaciendo este gasto dho Manzaneros
como interesados en las tierras, a proporcion de las decadas
y segun previene la Ordenanza; Acuyo fin practique las Dili-
gencias judiciales y extrajudiciales que combengan; Para
lo qual se le da el Poder, comision, y facultad q^e sea necesario;
Y tambien al Sr. Antonio Donate Teniente
En vista del manifestado por el Señor Dⁿ Ramon Mes-
guer de haverse restituido a esta Ciudad el dia quinze del
corriente de su Hacienda que tiene en el Campo de su Jurisdic-
cion, endonde ha permanecido desde el tres de Julio antecedente
que se despido de este Ayuntamiento = Acordo se abonen a
dho Señor los Casildos, y funciones de Iglesia que se hubieren

A bono al Señor
Dⁿ Ramon Mesguer